



Gobierno de Puerto Rico
Secretaría Auxiliar de Juntas Examinadoras
Junta Examinadora de Profesionales del Trabajo Social

Resolución Junta Examinadora de Profesionales del Trabajo Social

La Junta Examinadora, en su reunión ordinaria celebrada el 16 de marzo de 2018, acordó por decisión unánime, enmendar la resolución **2015-01**, para que lea como sigue:


- a) Toda persona que solicite licencia inicial después de cinco (5) años de haber completado el grado académico en Trabajo Social, deberá presentar evidencia de progreso en la profesión según establecido en la Ley Núm. 171 de 1940 según enmendada, evidenciando la aprobación mínima de 12 horas créditos de educación continuada. Estas horas créditos deberán ser aprobados o convalidados por el Instituto de Educación Continuada del Colegio de Profesionales de Trabajo Social de Puerto Rico.
- b) Todo solicitante de una renovación de licencia provisional, que no haya ejercido la profesión por cinco (5) años o más, sin excluir el estar acogido a la Estipulación Belén Serra, tendrá que demostrar progreso profesional según establecido en la Ley Núm. 171 de 1940, evidenciando la aprobación mínima de 12 créditos de educación continuada. Estos créditos deberán ser aprobados o convalidados por el Instituto de Educación Continuada del Colegio de Profesionales de Trabajo Social.
- c) Los adiestramientos tienen que estar vinculados al campo de Trabajo Social y de la totalidad de las 12 horas créditos, por lo menos seis (6) de éstas deberán ser presenciales, y seis (6) deberán ser en ética profesional, siempre y cuando en el periodo incluido se haya revisado el Código de Ética Profesional.

Se establece que estas enmiendas tendrán efectividad inmediata para todas las personas candidatas a ejercer la profesión de trabajo social **en Puerto Rico**.

Dado hoy en San Juan, Puerto Rico a 16 de marzo de 2018.



Dra. Migdalia Camacho Hernández
Subsecretaria



Dra. Eneida Alvarado Rivera
Presidenta